Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDPN/A

Pueblo Nuevo,

VISTO

El Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL PUEBLO NUEVO
SECRETARIA GENERAL

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume publica, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Publica; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: " Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las

medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDPN/A de fecha 03 de abril de 2023, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO: "DESIGNAR como funcionario en el cargo de confianza de Secretario General, al Abog. Luis Vladimir Lingán Cubas a partir del 03 de abril de 2023, (...)";

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades otorgadas por el numeral 6. del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR; con eficacia anticipada al 03 de abril de 2023, al **Abog. LUIS VLADIMIR LINGAN CUBAS**, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con retención de su cargo, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** que se solicite; en merito a los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Entidad, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al Funcionario designado y a todas Unidades Orgánicas que conforman MDPN.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
José Ruperto Suing Barrueta
ALCALDE